



INFORME

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN EN PRL

Grupo “Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales”



ÍNDICE

1. FICHA 1: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA
2. FICHA 2: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO
3. FICHA 3: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA
4. FICHA 4: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
5. FICHA 5: FORMACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS: NIVEL BÁSICO
6. FICHA 6: FORMACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS: NIVEL INTERMEDIO
7. FICHA 7: FORMACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS: NIVEL SUPERIOR (TÉCNICOS)
8. FICHA 8: FORMACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS: NIVEL SUPERIOR (PERSONAL SANITARIO)
9. FICHA 9: FORMACIÓN DE TRABAJADORES: TRABAJADORES AUTÓNOMOS
10. FICHA 10: FORMACIÓN DE TRABAJADORES: “EL CARNÉ DEL TRABAJADOR”
11. FICHA 11: FORMACIÓN DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN



FICHA 1

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

INSST
MEDIDAS CONTEMPLADAS a) Elaboración de una Guía para la introducción de la prevención de riesgos como materia transversal, dirigida a profesores de educación infantil (complementaria a las ya publicadas en relación con la enseñanza primaria y la secundaria) que incluya materiales sencillos y centrada exclusivamente en el segundo ciclo de esta etapa educativa. Se ha elaborado y publicado la guía, en colaboración con la Junta de Andalucía.
Grado de cumplimiento Medida cumplida
Medidas pendientes de ejecutar
Nuevas propuestas

INSST
MEDIDAS CONTEMPLADAS b) Inclusión en el portal del INSST de una página dedicada a la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema Educativo y, en particular, en la educación obligatoria, donde se recojan documentos, vínculos, directorios, etc., que sean de utilidad para facilitar la integración de la prevención en las enseñanzas correspondientes Se ha incluido una página con enlaces de interés relacionados con la educación obligatoria.
Grado de cumplimiento Medida cumplida
Medidas pendientes de ejecutar
Nuevas propuestas



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MEDIDAS CONTEMPLADAS

a) Inclusión, en los temarios de acceso a la función pública para maestros y profesores, de contenidos relativos a prevención de riesgos laborales, tanto encaminados a la prevención de los riesgos del profesorado como enfocado a la educación del alumnado.

La inclusión de contenidos relativos a prevención de riesgos laborales en los temarios de acceso a la función pública para maestros y profesores aún no se ha podido efectuar, ya que está pendiente la elaboración de nuevos temarios con modificaciones e incorporaciones de diversa naturaleza, en concordancia con los cambios que se han producido en los últimos años en el sistema educativo español.

No obstante, hasta tanto se lleve a cabo dicha renovación de los temarios, se han emprendido en el ámbito normativo otras actuaciones complementarias.

En primer lugar, se han introducido numerosos elementos curriculares relacionados con la prevención de riesgos laborales en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que aparecen recogidos en los siguientes reales decretos:

- *Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.*
- *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.*

Asimismo, debido a la gran importancia que el actual sistema educativo español otorga al desarrollo de las competencias clave, se han establecido tanto en la “Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología” como en la “Competencia digital”, entre otros objetivos, el de preparar al alumnado para la prevención de riesgos, tal como se recoge en la *Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.*

Por último, el *Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas*, determina que se debe incluir un apartado específico de “Prevención de riesgos laborales y manual de autoprotección” en uno de los módulos troncales de los cursos de formación sobre el desarrollo de la función directiva.

Grado de cumplimiento

Medida no cumplida

Medidas pendientes de ejecutar

Nuevas propuestas



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MEDIDAS CONTEMPLADAS
<p>b) Inclusión de requisitos que garanticen la prevención de riesgos laborales en los nuevos Reales Decretos de requisitos mínimos de centros, tanto para las enseñanzas de régimen general como para las enseñanzas de régimen especial, que sustituirán a los actuales Reales Decretos 1004/1991 y 389/1992, siguiendo la aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo relativa a Servicios en el mercado interior.</p> <p><i>El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, ha derogado y sustituido al Real Decreto 1004/1991.</i></p> <p><i>Igualmente el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha derogado y sustituido al Real Decreto 389/1992.</i></p> <p>Estos nuevos reales decretos establecen que los centros docentes que impartan las enseñanzas a que hacen referencia deberán ajustarse a lo dispuesto en el <i>Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación</i>, en el que se detallan las exigencias básicas de seguridad y prevención de riesgos.</p> <p>Además, cada uno de ellos establece requisitos específicos según la etapa o la modalidad de enseñanza.</p>
Grado de cumplimiento
Medida cumplida
Medidas pendientes de ejecutar
Nuevas propuestas

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS CONTEMPLADAS
<p>Recomendar a las autoridades educativas de las Comunidades Autónomas el desarrollo, en colaboración con las autoridades laborales y los órganos técnicos en materia de seguridad y salud, de actuaciones específicamente dirigidas a los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria para:</p> <p>a) Velar por la integración de la prevención en el sistema de gestión del centro y asegurar unas adecuadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.</p>
Grado de cumplimiento
Medida cumplida parcialmente
Medidas pendientes de ejecutar



Extender a todas las CCAA la figura del Coordinador de Prevención Riesgos, los Planes de autoprotección, los Planes de Salud Laboral, el uso de la web y las intervenciones en Vigilancia de la salud.

Nuevas propuestas

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MEDIDAS CONTEMPLADAS

Recomendar a las autoridades educativas de las Comunidades Autónomas el desarrollo, en colaboración con las autoridades laborales y los órganos técnicos en materia de seguridad y salud, de actuaciones específicamente dirigidas a los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria para:

- b) Promover la introducción de contenidos de prevención de riesgos laborales en los cursos máster en formación del profesorado de Educación Secundaria, así como la actualización del profesorado en materia de prevención.

Grado de cumplimiento

Respecto al tema de los master la medida no ha sido cumplida
Respecto al tema de los cursos la medida ha sido cumplida parcialmente

Medidas pendientes de ejecutar

Nuevas propuestas

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MEDIDAS CONTEMPLADAS

Recomendar a las autoridades educativas de las Comunidades Autónomas el desarrollo, en colaboración con las autoridades laborales y los órganos técnicos en materia de seguridad y salud, de actuaciones específicamente dirigidas a los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria para:

- c) Apoyar la elaboración de recursos didácticos para profesores y alumnos.

Grado de cumplimiento

Medida cumplida mayoritariamente

Medidas pendientes de ejecutar: extender a las CCAA que no han elaborado o realizado campañas

Nuevas propuestas: compartir los materiales entre las CCAA

Medidas pendientes de ejecutar

Extender a las CCAA que no han elaborado o realizado campañas



Nuevas propuestas

Compartir los materiales entre las CCAA

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MEDIDAS CONTEMPLADAS

Recomendar a las autoridades educativas de las Comunidades Autónomas el desarrollo, en colaboración con las autoridades laborales y los órganos técnicos en materia de seguridad y salud, de actuaciones específicamente dirigidas a los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria para:

- d) Promover la experimentación e innovación didáctica que permita evolucionar la enseñanza en este ámbito.

Grado de cumplimiento

Medida cumplida parcialmente

Medidas pendientes de ejecutar: extender las experiencias al resto de CCAA

Nuevas propuestas: compartir los materiales entre las CCAA

Medidas pendientes de ejecutar

Extender las experiencias al resto de CCAA

Nuevas propuestas

Compartir los materiales entre las CCAA



FICHA 2

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

INSST
MEDIDAS CONTEMPLADAS Inclusión en el portal del INSST de una página dedicada a la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema Educativo y, en particular, en la formación profesional, donde se recojan documentos, vínculos, directorios, etc., que sean de utilidad para facilitar la integración de la prevención en las enseñanzas correspondientes. Se ha incluido una página con enlaces de interés relacionados con la Formación Profesional
Grado de cumplimiento Medida cumplida
Medidas pendientes de ejecutar
Nuevas propuestas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MEDIDAS CONTEMPLADAS En relación con los títulos de FP y los Programas de Cualificación Profesional Inicial: c) Incluir en los nuevos títulos de formación profesional los contenidos mínimos que habiliten para el desempeño de funciones preventivas de Nivel Básico, teniendo en cuenta el contexto profesional correspondiente. La actualización de Catálogo de títulos de formación profesional elaborados en desarrollo de la LOGSE (Ley Orgánica General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990) y su adecuación a la LOE (Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo de 2006) ha permitido incluir, en los títulos de formación profesional, los contenidos mínimos que facilitan el desempeño de las funciones preventivas de nivel básico acorde con el contexto profesional correspondiente: <ul style="list-style-type: none">• Se han publicado 156 títulos: 27 de formación profesional básica, 51 de grado medio y 78 de grado superior.• Están en proceso de aprobación por el Consejo de Ministros los proyectos de real decreto de 11 títulos de grado superior y 3 de grado medio. Se ha iniciado el proceso de tramitación de 3 proyectos de real decreto de títulos de grado medio y 1 de formación profesional básica.



Grado de cumplimiento

Medida cumplida

Medidas pendientes de ejecutar

Nuevas propuestas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MEDIDAS CONTEMPLADAS

En relación con los títulos de FP y los Programas de Cualificación Profesional Inicial:

- | |
|---|
| d) Incluir en los Módulos Profesionales donde se desarrollen técnicas operativas algún “Resultado de Aprendizaje” o “Criterio de evaluación” específico de prevención, relacionados con la identificación, la evaluación de los riesgos más habituales en el contexto profesional de referencia del módulo y medidas preventivas a adoptar frente a los mismos. |
|---|

En la actualización de los títulos de formación profesional se ha tenido en cuenta en todos los módulos profesionales, para la descripción de los resultados de aprendizaje, o de los criterios de evaluación, el contexto profesional de referencia del módulo, en cuanto a la posible necesidad de identificar y evaluar los riesgos laborales en la actividad profesional que desarrolla el módulo, así como la necesidad de adoptar medidas preventivas frente a los mismos.
--

Grado de cumplimiento

Medida cumplida

Medidas pendientes de ejecutar

Nuevas propuestas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MEDIDAS CONTEMPLADAS

En relación con los títulos de FP y los Programas de Cualificación Profesional Inicial:

- | |
|---|
| e) Desarrollar actividades para la formación e información del profesorado en materia de prevención y elaborar recursos didácticos. |
|---|

La formación del profesorado es una competencia transferida a las comunidades autónomas, no obstante el Ministerio de Educación, en convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, organizó en el año 2011, un curso monográfico para profesores de formación profesional sobre “prevención de
--



riesgos laborales” subvencionado por el propio Ministerio de Educación.

Grado de cumplimiento

Medida cumplida

Medidas pendientes de ejecutar

Nuevas propuestas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MEDIDAS CONTEMPLADAS

En relación con los títulos de FP y los Programas de Cualificación Profesional Inicial:

- f) Revisar los temarios de oposición de acceso a las diferentes especialidades de Formación Profesional y prestar atención en incluir, donde proceda, aspectos de prevención de riesgos laborales.

La Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, derogó la Orden EDU/3138/2011 y estableció, en su artículo 2, que los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional son los temarios establecidos, en los anexos I y II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Grado de cumplimiento

Medida pendiente

Medidas pendientes de ejecutar

Nuevas propuestas

Por todo ello, ahora vuelve a ser una posible medida a desarrollar en un futuro próximo y en la que se pueda analizar los contenidos de los temarios de forma acorde con lo introducido en materia de prevención de riesgos laborales en los nuevos títulos de formación profesional.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MEDIDAS CONTEMPLADAS En relación con los títulos de FP y los Programas de Cualificación Profesional Inicial: g) Establecer las relaciones necesarias, con el fin de incorporar, en los títulos de formación profesional, y, en su caso, programas de cualificación profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, la formación establecida en los posibles carnés, tarjetas y acreditaciones que se puedan exigir para la incorporación laboral. En los títulos de formación profesional relacionados con actividades profesionales en las que existe una exigencia de carnés, tarjetas o acreditaciones específicas para la incorporación laboral, cuando el organismo competente lo ha autorizado, (en 11 títulos de grado medio y 14 de grado superior) se han incluido en sus módulos profesionales la formación necesaria para su obtención, y así se recoge en la Disposición adicional tercera sobre titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales, del real decreto por el que se establece cada uno de estos títulos de formación profesional. La incorporación de estas “capacitaciones” suele conllevar formación en prevención específica del área profesional del que se trate, por lo que el alumnado de estos ciclos formativos, llevan un añadido de formación específica en prevención de riesgos laborales.
Grado de cumplimiento Medida cumplida
Medidas pendientes de ejecutar
Nuevas propuestas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MEDIDAS CONTEMPLADAS En relación con las cualificaciones profesionales: La legislación actual, determina que las ofertas formativas del sistema educativo y del laboral conducentes a la obtención de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, se articulen en base al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En el proceso de elaboración y actualización de las mismas, el Instituto Nacional de las Cualificaciones prestará una atención preferente para que en cada cualificación profesional quede debidamente reflejada la exigencia necesaria en materia de prevención según la actividad profesional



recogida en la misma.

En los procesos de elaboración y de actualización de las cualificaciones profesionales siempre se contempla la vinculación de la actividad profesional descrita en las mismas con los riesgos laborales relacionados con ellas y la planificación de la actividad preventiva.

Grado de cumplimiento

Medida cumplida

Medidas pendientes de ejecutar

Nuevas propuestas

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO

MEDIDAS CONTEMPLADAS

Recomendar a las **autoridades educativas** de las Comunidades Autónomas el desarrollo, en colaboración con las autoridades laborales y los órganos técnicos en materia de seguridad y salud, de actuaciones específicamente dirigidas a los centros de formación profesional para:

- c) Velar por la integración de la prevención en el sistema de gestión del centro y asegurar unas adecuadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Grado de cumplimiento

Medida cumplida mayoritariamente

Medidas pendientes de ejecutar

Nuevas propuestas

Mejorar la metodología para hacer más atractivos los contenidos en PRL al alumnado

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO

MEDIDAS CONTEMPLADAS

Recomendar a las **autoridades educativas** de las Comunidades Autónomas el desarrollo, en colaboración con las autoridades laborales y los órganos técnicos en materia de seguridad y salud, de actuaciones específicamente dirigidas a los centros de formación profesional para:

- d) Promover la actualización del profesorado en materia de prevención.

Grado de cumplimiento

Medida cumplida parcialmente

Otras actuaciones relacionadas (al margen de las medidas del PNF): recursos on



line en las web de algunas CCAA

Medidas pendientes de ejecutar

Extender a las CCAA y ampliar la formación al profesorado en las que ya se hace

Nuevas propuestas

Colaborar con los docentes de FOL facilitando medios audiovisuales, y on line.
Ejecutar lo previsto en la EESST 2015-2020 objetivo 2, E)

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO

MEDIDAS CONTEMPLADAS

Recomendar a las **autoridades educativas** de las Comunidades Autónomas el desarrollo, en colaboración con las autoridades laborales y los órganos técnicos en materia de seguridad y salud, de actuaciones específicamente dirigidas a los centros de formación profesional para:

e) Apoyar la elaboración de recursos didácticos para profesores y alumnos.

Grado de cumplimiento

Medida parcialmente cumplida

Medidas pendientes de ejecutar

Poco desarrollo de esta medida

Nuevas propuestas

Ejecutar lo previsto en la EESST 2015-2020 objetivo 2, E)

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO

MEDIDAS CONTEMPLADAS

Recomendar a las **autoridades educativas** de las Comunidades Autónomas el desarrollo, en colaboración con las autoridades laborales y los órganos técnicos en materia de seguridad y salud, de actuaciones específicamente dirigidas a los centros de formación profesional para:

f) Promover la experimentación e innovación didáctica que permita evolucionar la enseñanza en este ámbito.

Grado de cumplimiento



Media parcialmente cumplida
Medidas pendientes de ejecutar
Poco desarrollo de esta medida
Nuevas propuestas
Ejecutar lo previsto en la EESST 2015-2020 objetivo 2, E)

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS CONTEMPLADAS
Recomendar a las comisiones negociadoras de convenios colectivos sectoriales, el reconocimiento de la formación en prevención de riesgos laborales, a los trabajadores que acrediten estar en posesión del título de formación profesional relacionado con el sector, cuando en dicho sector estén establecidos requisitos diferentes a los definidos en el nivel básico.
Grado de cumplimiento
Medidas pendientes de ejecutar
Nuevas propuestas



FICHA 3

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA

Nota aclaratoria: Para la evaluación de las medidas contempladas en esta ficha se han tenido en cuenta la información recabada por los miembros del grupo de trabajo y el informe del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España “Análisis de formación universitaria en prevención de riesgos laborales para profesionales de atribuciones para proyectar”, dadas las dificultades para obtener datos objetivos de la mayoría de las Universidades.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (con la colaboración, cuando proceda, del INSST)
MEDIDAS CONTEMPLADAS Adopción de las medidas necesarias, en su caso, de carácter normativo, para: Promover la cultura preventiva en la formación universitaria mediante la integración transversal de la prevención de riesgos laborales en los planes de estudio de todas las titulaciones y considerar dicha integración como un requisito a valorar en los procesos de acreditación y verificación de los títulos universitarios, en su caso.
GRADO DE CUMPLIMIENTO <i>Medida no cumplida</i>
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR
NUEVAS PROPUESTAS <u>CCAA</u> Incluir contenido de PRL en la ejecución curricular de las titulaciones universitarias, tanto de carácter transversal, como riesgos propios en las profesiones y sectores en que se están formando. Debería establecerse por parte de la autoridad educativa/universitaria un sistema de acreditación para el ejercicio de las funciones de nivel básico a los graduados universitarios que hayan cursado materias en prevención de riesgos laborales en su grado, tal y como actualmente ya se hace con los ciclos de formación profesional.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (con la colaboración, cuando proceda, del INSST)
MEDIDAS CONTEMPLADAS Adopción de las medidas necesarias, en su caso, de carácter normativo, para: Asegurarse de que las actividades de los alumnos y, en particular, las prácticas de laboratorio, talleres y trabajos de campo, se realizan de forma que se respetan los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
GRADO DE CUMPLIMIENTO Medida no cumplida
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR
NUEVAS PROPUESTAS CCAA En el desarrollo curricular de las prácticas y trabajos de campo, deben figurar específicamente los medios y medidas a adoptar para ejecutarlas de manera segura.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (con la colaboración, cuando proceda, del INSST)
MEDIDAS CONTEMPLADAS Adopción de las medidas necesarias, en su caso, de carácter normativo, para: Valorar como méritos, en los procesos selectivos de acceso y en los de promoción del personal, la formación recibida y, en su caso, la actividad docente e investigadora en prevención de riesgos laborales.
GRADO DE CUMPLIMIENTO Medida no cumplida
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR
NUEVAS PROPUESTAS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (con la colaboración, cuando proceda, del INSST)
MEDIDAS CONTEMPLADAS Adopción de las medidas necesarias, en su caso, de carácter normativo, para: Facilitar la formación en prevención del personal docente.
GRADO DE CUMPLIMIENTO Medida no cumplida
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR
NUEVAS PROPUESTAS <u>CCAA</u> Establecer canales de colaboración y comunicación entre universidades y AAPP competentes, con el fin de facilitar dicha formación al personal docente. <u>CCOO</u> <u>Comentamos las partes 3 y 4 de forma conjunta por su grado de implicación.</u> Proponemos que se estudie y se vea la posibilidad de que en la PROGRAMACIÓN formativa para empleados públicos docentes en las universidades se puedan impartir cursos de formación de autoprotección en PRL junto a ó además de cursos de capacitación para el desempeño de funciones de nivel básico / intermedio o superior en PRL. Tenemos en cuenta que el Ministerio de Hacienda es quien destina una partida presupuestaria para formación de empleados públicos; AFCAP, con la que se plantean las acciones formativas del Catálogo de cursos del INAP Para funcionarios está prevista una partida presupuestaria del Ministerio de Hacienda con el fin de proveer formación. <u>Formación continua</u>, y/o para ascender en la escala profesional. Los cursos se ofertan en el Instituto Nacional de Administración Pública. El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de la Función Pública. Sus orígenes se remontan al Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL), creado en 1940. <u>Actividades del INAP</u> Desde su fundación, el INAP es el organismo responsable de la formación de los empleados públicos, así como de la selección de varios Cuerpos y Escalas de funcionarios, hoy adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. También impulsa tareas de investigación y estudios sobre las Administraciones Públicas, y mantiene relaciones de cooperación y colaboración con instituciones



análogas, nacionales e internacionales.

La formación que hay que ver si es posible financiar es la de Autoprotección y la de cualificación para la realización de funciones en PRL. Bien es cierto que la formación en autoprotección es obligación de la Administración como empleadora, acorde al artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, por tanto, no cargo a la cuota formativa, sino a la partida presupuestaria de prevención de riesgos laborales de la Administración.

No obstante, hay que poner en valor esta formación en los concursos para promoción.

Por tanto, es parte de la negociación colectiva / acuerdo el puntuar esta formación con el fin de que quien la realiza tenga el aliciente de su seguridad y salud y además la posibilidad de que sea un criterio que bareme en el concurso.

INSST
MEDIDAS CONTEMPLADAS Inclusión en el portal del INSST de una página dedicada a la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema Educativo y, en particular, en la formación universitaria, donde se recojan documentos, vínculos, directorios, etc., que sean de utilidad para facilitar la integración de la prevención en las enseñanzas correspondientes. <u>INSST</u> Se ha incluido una página con enlaces de interés relacionados con la Formación Universitaria
GRADO DE CUMPLIMIENTO Medida cumplida
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR <u>CCOO:</u> Hay que evaluar su grado de impacto, ya que su desarrollo es escaso.
NUEVAS PROPUESTAS



CCOO

Dirección página Web que recoge la medida y lo que se desarrolla de la misma:

<http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.1f1a3bc79ab34c578c2e8884060961ca/?vgnextoid=fe514053a092c310VgnVCM1000008130110aRCRD&vgnnextchannel=59264a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>

Formación PRL en la Universidad

La integración de la prevención en la formación universitaria es incipiente; puesto que las decisiones más relevantes suelen tomarse por personas con dicha formación (o con su asesoramiento), resulta fundamental integrar la prevención en las enseñanzas universitarias oficiales; el RD 1393/2007 (modificado por el RD 861/2010) las «ordena» (Grado, Máster y Doctorado). Por otra parte, ahora, tras un periodo en el que coexistía con otros sistemas, la formación que habilita para el desempeño de funciones de nivel superior (artículo 37 RSP) se acredita sólo por la Universidad. El Plan Nacional de Formación (PNF) aborda tanto la integración de la prevención en la formación universitaria, como la formación de recursos preventivos de nivel superior (la formación de técnicos y la de especialistas en Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo).

- En el PNF se recoge el compromiso del *Ministerio de Educación* de promover la integración de la prevención en los planes de estudio de todas las titulaciones, la formación del personal docente, y la seguridad y salud en los centros universitarios. El análisis de la necesidad de modificación de los planes de estudio deberá hacerse entre la fecha de aprobación del título (la mayoría han sido aprobados entre el 2008 y el 2010) y la de su reevaluación (al cabo de seis años). A través de esta página podrán divulgarse los avances y experiencias en esta materia.
- Actualmente, la habilitación para desempeñar funciones de nivel superior requiere contar con una titulación universitaria oficial y cursar una formación mínima, acreditada por una universidad, con el programa del anexo VI del RSP, en relación, al menos, con una de las especializaciones indicadas en el mismo. Por ahora, todas las universidades que ofertan dicha formación lo hacen en forma de Máster (véase relación). Se está desarrollando un proceso de armonización de los planes de estudio.
- La *Especialidad de Medicina del Trabajo* viene regulada en el RD 127/1984, (actualizado por el RD 139/2003) y la de *Enfermería del Trabajo* por el RD 450/2005. El *Ministerio de Sanidad* contempla analizar la necesidad de estos especialistas y adecuar la oferta de plazas de formación y favorecer el desarrollo profesional continuo y la formación continuada en salud laboral para éstos y otros profesionales.



FICHA 4

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
<p>MEDIDAS CONTEMPLADAS</p> <p>a) Analizar los contenidos en materia de prevención de los certificados de profesionalidad, con vistas a elaborar propuestas para su mejora y/o ampliación en el momento de la elaboración de nuevos certificados de profesionalidad.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ En el periodo 2007-2015 se ha desarrollado la normativa reguladora del Sistema de FPE, en la que se contempla la formación vinculada a los certificados de profesionalidad en relación a las competencias definidas en las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.▪ Aprobación en 2008, por parte del Consejo General de la FP de la metodología de elaboración de los Certificados de profesionalidad para la integración de una oferta de formación profesional dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación profesional a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales (CNCP) (Ley Orgánica 5/2002 de las cualificaciones y formación profesional). La metodología de elaboración de los Certificados de profesionalidad parte de la estructura de las cualificaciones profesionales del CNCP y la oferta modular asociada. A partir de la misma cualificación se podían dar dos casos en materia de PRL (Prevención de riesgos Laborales):<ul style="list-style-type: none">- Existe MF específico de PRL en la cualificación de referencia asociado a una Unidad de competencia que al menos responde al nivel básico del Reglamento de PRL.- No existe MF pero del análisis de la estructura de competencias se infiere que se requiere de una UF específica en materia de PRL asociado a las funciones, proceso o a los productos que manejan los profesionales. Estas UF de carácter transversal son de al menos 30 horas para responder al Reglamento de PRL y las funciones de prevención de nivel básico. En determinados casos los contenidos relacionados con la PRL no llegan a ser de la dimensión de 30 horas mínima para constituir una UF y se subsumen en los resultados de aprendizaje de los Módulos o UFs. En estos casos se puede decir que hay Bloques de contenido específicos en materia de prevención algunos de carácter transversales dentro del mismo Certificado de profesionalidad.▪ Para la elaboración de los nuevos certificados publicados entre 2008 y 2014 se tuvieron en cuenta las necesidades formativas en materia de PRL, contenidos y duración incluidos en el Reglamento de PRL (RD39/1997), así como la identificación de las competencias profesionales en las cualificaciones de referencia. El análisis realizado ha permitido establecer un tratamiento sectorial y de las necesidades formativas de determinados perfiles profesionales de una PRL ajustada a las actividades y procesos del sector o ámbito profesional (por Familias profesionales). La duración de los MF y UF dentro del RNCP varía entre 30 y 90 horas dependiendo del Programa formativo de cada Certificado.



Se elaboró una Unidad Formativa en base a las funciones y contenidos del nivel básico de PRL según reglamento 39/1997 que sirvió de referencia para elaborar cada una de las unidades formativas de los certificados de profesionalidad con realizaciones profesionales o criterios de realización en PRL.

- **En 2013** se define e implanta un nuevo modelo de teleformación y en los sucesivos años se publican los 381 certificados que pueden ser ofertados en la modalidad online, incluida la vinculada con los MF y UF de PRL.
- **En 2014 se terminaron de publicar los 583 que componen el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad (RNCP)**, algunos de los cuales están actualmente en proceso de actualización conforme a la metodología aprobada en el Consejo general de la FP. Dicha actualización parte del tratamiento de la PRL en las Cualificaciones profesionales ya actualizadas por parte del INCUAL (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).
- El Ministerio de Empleo y Seguridad Social promueve la formación y cualificación de los trabajadores a través de los certificados que se pueden impartir tanto en **modalidad presencial como teleformación**.

Grado de cumplimiento

Medida cumplida

Medidas pendientes de ejecutar

Nuevas propuestas

- En la actualización de los certificados de profesionalidad se seguirá el tratamiento que el INCUAL haya dado a la PRL en la cualificación de referencia.
- Se propone que el INCUAL incluya las competencias profesionales en PRL, que se requieren en los Convenios Colectivos, en las cualificaciones profesionales correspondientes. Esto permitiría, que tanto en los títulos de formación profesional del Sistema Educativo como en los certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, se incorpore la formación en PRL, de acuerdo a las competencias profesionales establecidas en la cualificación de referencia y por tanto poder acreditar los contenidos en PRL establecidos en dichos Convenios Colectivos, siguiendo la línea de actuación y propuestas de la EESST 2015-2020

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

MEDIDAS CONTEMPLADAS

- b) Promover la actualización de los formadores incluyendo en cada uno de los cursos de perfeccionamiento técnico contenidos de sensibilización en prevención de riesgos relacionados con condiciones de seguridad de la actividad específica.
- Las necesidades de formación, para los Planes de Perfeccionamiento Técnico de los Formadores, se detectaron, entre otros, de directrices emanadas de la unión europea, siendo una de las necesidades la formación en PRL. Entre



2007 y 2011 se realizaron **cursos para la actualización de los formadores**. En los Planes de trabajo anuales de 2007 a 2011 se impartieron cursos de perfeccionamiento técnico en los Centros Nacionales de FPO dirigidos a este colectivo en las modalidades de presencial y con distinta duración. A partir de 2011 comienza la transformación y calificación de los Centros Nacionales de FPO en Centros de Referencia Nacional por lo que esta actividad queda suspendida hasta que efectivamente estos Centros estén constituidos por norma y activos como tales, cuya previsión es que comiencen este año 2017.

Grado de cumplimiento

Medida cumplida

Medidas pendientes de ejecutar

Nuevas propuestas

En los Planes de Trabajo Anuales de los Centros de Referencia Nacional, que está previsto comiencen en 2017, se siga considerando necesaria la formación en PRL para los formadores.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

MEDIDAS CONTEMPLADAS

c) Incluir en los certificados de profesionalidad contenidos que habiliten para el desempeño de funciones preventivas de nivel básico siempre que en la cualificación profesional de referencia figuren las competencias profesionales ligadas a este nivel básico.

- En 2014 se completó el Repertorio Nacional de Certificados de profesionalidad iniciado en 2008. Se compone de 583 certificados de profesionalidad, ordenados en 26 familias profesionales que responden a todos los sectores productivos de nuestro país, algunos de los cuales se encuentran actualmente en proceso de actualización conforme a la metodología aprobada en el Consejo General de la Formación Profesional. De los Certificados de profesionalidad publicados, aproximadamente el 40% incluyen competencias profesionales específicas de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) de nivel básico que dan lugar a Módulos Formativos (MFs) o Unidades Formativas (UFs) específicas en esta materia.

En los certificados de profesionalidad se han incluido las funciones y los contenidos de PRL de nivel básico, establecidos respectivamente en el artículo 35 y en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siempre que figurasen estas competencias en las cualificaciones de referencia.

Para la elaboración de dichos MFs y UFs se tuvieron en cuenta las cualificaciones profesionales, el Reglamento de los Servicios de Prevención, la actividad y el sector productivo. La duración de esta formación varía entre 30 y 90 horas.

Cuando en los certificados de profesionalidad, existe formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico, se ha incluido en el apartado de



<p>“Vinculación con capacitaciones profesionales”.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ La formación de certificados de profesionalidad se puede ofertar de forma completa o parcial. Su oferta modular constituye una oferta de formación profesional útil y flexible para los trabajadores ocupados y desempleados como formación continua y a lo largo de la vida. Esta característica ha permitido que los MFs o UFs de prevención de riesgos laborales de los certificados de profesionalidad puedan ser objeto de formación de forma separada y certificable. Además, el hecho de que los certificados de profesionalidad puedan impartirse en modalidad de teleformación facilita el acceso a la formación acreditable a un mayor número de personas.▪ De la Evaluación de los Planes Anuales de las Políticas Activas de Empleo y los datos de seguimiento y número de participantes de acciones de formación del Sistema de Formación Profesional para el Empleo observamos una evolución muy positiva en el número de participantes que han finalizado acciones de formación de certificados de profesionalidad (completo o parcial) que contienen MFs o UFs de Prevención de Riesgos laborales, resultado del impulso de las políticas activas de empleo.
Grado de cumplimiento
Medida cumplida
Medidas pendientes de ejecutar
Nuevas propuestas
<ul style="list-style-type: none">▪ En las actualizaciones de los certificados de profesionalidad se seguirá el tratamiento que el INCUAL haya dado a la PRL en la cualificación de referencia.▪ Se propone que el INCUAL incluya las competencias profesionales de nivel básico en las cualificaciones profesionales que considere, con el fin de que a través de los certificados de profesionalidad, se pueda acreditar la formación de nivel básico en PRL.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS CONTEMPLADAS
<p>Recomendar la elaboración de proyectos formativos, en especial, por las organizaciones empresariales y sindicales, dirigidos a los trabajadores con mayores necesidades formativas mencionados en la línea de actuación 6.4 de la EESST, para su posible financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo en cuenta que la normativa que regula este tipo de formación considera prioritarios, tanto el área de la prevención, como dichos colectivos (y sin perjuicio de que dichas organizaciones puedan presentar también otros tipos de proyectos formativos que consideren prioritarios).</p> <p>En al ámbito de la formación para el empleo están presentes las Organizaciones Sindicales.</p>



Grado de cumplimiento
Medida cumplida
Medidas pendientes de ejecutar
Nuevas propuestas



FICHA 5

FORMACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS: NIVEL BÁSICO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (con la colaboración, cuando proceda, del INSST)
MEDIDAS CONTEMPLADAS
<p>Incluir en nuevos títulos de formación profesional los contenidos mínimos que habiliten para el desempeño de funciones de nivel básico, teniendo en cuenta el contexto profesional correspondiente.</p> <p><u>Ministerio de Educación</u></p> <p>En todos los títulos de grado medio y grado superior de formación profesional se ha introducido en el módulo profesional de Formación y orientación laboral, la formación que capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales teniendo en cuenta el contexto profesional correspondiente. Para reforzar o completar esta formación en el contexto profesional correspondiente, en todos los módulos profesionales, que lo requieren, se ha contemplado la formación en prevención correspondiente. Por lo que no solo hay que tener en cuenta el módulo profesional de FOL, sino la formación del conjunto de módulos que configuran un título.</p> <p>Además, en aquellos casos en los que existe un convenio colectivo que exige un mayor número de horas de formación para desarrollar las funciones en prevención básica, como por ejemplo en la familia profesional de Edificación y obra civil, que además de la formación establecida en el módulo de Formación y orientación laboral, se recogen en los módulos asociados a UCs, la formación en materia preventiva adicional para completar las 60 horas correspondientes al nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales en el sector de la Construcción.</p>
GRADO DE CUMPLIMIENTO
Medida cumplida
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR
NUEVAS PROPUESTAS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (con la colaboración, cuando proceda, del INSST)
MEDIDAS CONTEMPLADAS
<p>Incluir en los certificados de profesionalidad contenidos que habiliten para el desempeño de funciones preventivas de nivel básico, siempre que en la</p>



cualificación profesional de referencia figuren las competencias profesionales ligadas a este nivel básico.

SEPE

- En 2014 se completó el Repertorio Nacional de Certificados de profesionalidad iniciado en 2008. Se compone de 583 certificados de profesionalidad, ordenados en 26 familias profesionales que responden a todos los sectores productivos de nuestro país, algunos de los cuales se encuentran actualmente en proceso de actualización conforme a la metodología aprobada en el Consejo General de la Formación Profesional. De los Certificados de profesionalidad publicados, aproximadamente el 40% incluyen competencias profesionales específicas de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) de nivel básico que dan lugar a Módulos Formativos (MFs) o Unidades Formativas (UFs) específicas en esta materia.

En los certificados de profesionalidad se han incluido las funciones y los contenidos de PRL de nivel básico, establecidos respectivamente en el artículo 35 y en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siempre que figurasen estas competencias en las cualificaciones de referencia.

Para la elaboración de dichos MFs y UFs se tuvieron en cuenta las cualificaciones profesionales, el Reglamento de los Servicios de Prevención, la actividad y el sector productivo. La duración de esta formación varía entre 30 y 90 horas.

Cuando en los certificados de profesionalidad, existe formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico, se ha incluido en el apartado de "Vinculación con capacitaciones profesionales".

- La formación de certificados de profesionalidad se puede ofertar de forma completa o parcial. Su oferta modular constituye una oferta de formación profesional útil y flexible para los trabajadores ocupados y desempleados como formación continua y a lo largo de la vida. Esta característica ha permitido que los MFs o UFs de prevención de riesgos laborales de los certificados de profesionalidad puedan ser objeto de formación de forma separada y certificable. Además, el hecho de que los certificados de profesionalidad puedan impartirse en modalidad de teleformación facilita el acceso a la formación acreditable a un mayor número de personas.
- De la Evaluación de los Planes Anuales de las Políticas Activas de Empleo y los datos de seguimiento y número de participantes de acciones de formación del Sistema de Formación Profesional para el Empleo observamos una evolución muy positiva en el número de participantes que han finalizado acciones de formación de certificados de profesionalidad (completo o parcial) que contienen MFs o UFs de Prevención de Riesgos laborales, resultado del impulso de las políticas activas de empleo.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida cumplida

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

NUEVAS PROPUESTAS



SEPE

- Se propone que el INCUAL analice la oportunidad de incluir las competencias profesionales de PRL que se requieren en los Convenios Colectivos y su tratamiento en las Cualificaciones Profesionales correspondientes. Esto permitiría que, tanto en los títulos de formación profesional del Sistema Educativo, como en los certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, se incorpore la formación en PRL, de acuerdo a las competencias profesionales establecidas en la cualificación de referencia y, por tanto, sea posible la acreditación de los contenidos en PRL establecidos en dichos Convenios Colectivos, siguiendo la línea de actuación y propuestas de la EESST 2015-2020.
- Se propone que el INCUAL analice la oportunidad de incluir las competencias profesionales de nivel básico en las cualificaciones profesionales que considere, con el fin de que a través de los certificados de profesionalidad, se pueda acreditar la formación de nivel básico en PRL, o bien que elabore una Unidad de Competencia de nivel básico transversal, sin incluirla en ninguna cualificación concreta y que su formación asociada se pueda impartir independientemente.
No obstante, habría que tener en cuenta la previsión del INSST en cuanto a la modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- En las actualizaciones de los certificados de profesionalidad se seguirá el tratamiento que el INCUAL haya dado para las funciones de nivel básico de PRL en la cualificación de referencia.
- Que se incluya en la línea de actuación E.2 del objetivo 2 “Incluir la formación de los Convenios de Construcción y Metal en los Ciclos Formativos de formación profesional **y certificados de profesionalidad** para obtener el nivel básico en prevención de riesgos laborales de acuerdo con los contenidos de nivel básico establecidos en los mismos”



FICHA 6

FORMACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS: NIVEL INTERMEDIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (con la colaboración, cuando proceda, del INSST)

MEDIDAS CONTEMPLADAS

Colaborar en el estudio y análisis de las necesidades cualitativas y cuantitativas de técnicos de prevención de nivel intermedio en los diferentes sectores productivos y empresas, y en la adaptación de las ofertas formativas para responder con mayor eficacia a dichas necesidades, en el marco de lo establecido por la normativa sobre Cualificaciones y Formación Profesional, y de Prevención de Riesgos Laborales. Los resultados del citado análisis y la planificación de las medidas derivadas del mismo estarán disponibles en el primer semestre de 2011.

Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaboró con el INSST, en la elaboración del informe que hace referencia la medida: “Estimación de las necesidades de técnicos de nivel intermedio” que se finalizó en 2011.

SEPE

- Se realizó el estudio, cuyo objetivo era proporcionar datos que facilitasen el análisis de la conveniencia de mantener el sistema de formación de técnicos de nivel intermedio (TNI) de prevención de riesgos profesionales o modificar (en mayor o menor grado), en el marco de la normativa de Cualificaciones y Formación Profesional. Conclusiones del estudio:
 - Los datos del estudio de necesidades formativas para los técnicos de nivel intermedio, **cuantitativamente** y de manera global, indicaban que no existía déficit de técnicos de nivel intermedio.
 - Sin embargo, en el estudio de las necesidades **cualitativas**, se detectó que las necesidades formativas de técnicos de nivel intermedio para determinados colectivos específicos en los diferentes sectores productivos y empresas, no estaban cubiertas. Tal era el caso de los “Medios de coordinación” a los que se refiere el artículo 14 del RD171/2004, las Administraciones Públicas y las empresas que desarrollan la prevención con medios propios. Por tanto, se necesitaban alternativas de oferta formativa para estos profesionales, que se ajustasen más fielmente a los requisitos formativos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, para el nivel intermedio de prevención de riesgos laborales.
 - El déficit de profesionales formados (recursos preventivos) de nivel intermedio de prevención de riesgos laborales, incide negativamente en la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa.



- Como adaptación de la oferta formativa a las necesidades requeridas de técnicos de nivel intermedio:

En Febrero de 2008 se presentó al Consejo General de la Formación Profesional (CGFP), el Certificado de Profesionalidad en base a la Cualificación SEA131_3 de Prevención de Riesgos laborales (RD1087/2005) con una duración de 900 horas. En 2011 se presentó un Título de FP por parte del MECD en base a la misma y única cualificación profesional de referencia con una duración de 2.000horas.

Ambas acreditaciones, Título y Certificado de Profesionalidad, no fueron publicadas en BOE.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida no cumplida

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

SEPE

- En el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, no se ha concluido la adaptación de las ofertas formativas para responder a las necesidades formativas de técnicos de nivel intermedio. Estando aún pendientes de publicación en el BOE las dos acreditaciones, Título y Certificado de Profesionalidad, así como la actualización de la cualificación de referencia.

NUEVAS PROPUESTAS

SEPE

Para que puedan coexistir las dos ofertas formativas: Título y Certificado, una posible solución sería que el INCUAL analizase la oportunidad de elaborar la cualificación para el Consejero de seguridad y que esta cualificación junto con la cualificación de "Prevención de riesgos laborales" configurase un nuevo título. Por otro lado, el certificado de profesionalidad de "Prevención de riesgos laborales" daría respuesta exclusivamente a la cualificación "Prevención de riesgos laborales" para las funciones de nivel intermedio.

CCOO

Para CCOO debe haber una única acreditación para el nivel intermedio. Actualmente hay un Título Superior LOGSE que capacita para el desempeño de las funciones de dicho nivel. Este título habría que revisarlo, y diseñarse considerando que su oferta modular debe facilitar la capacitación de personas ocupadas, que no siendo profesionales de la prevención, asuman funciones preventivas previstas en la normativa correspondiente:

1. Coordinador de prevención de los establecidos en el art. 14.4 RD 171/2004.
2. Coordinador de prevención de los establecidos en el RD 1627/1997. Construcción. Que quien es parte de la dirección facultativa realiza además



funciones de coordinación.

3. Recurso preventivo. Art. 32 bis Ley 31/1995.

Sabemos que quien acredita esta formación es el Ministerio de Educación que ha desarrollado el Título.

Hay que establecer la Administración que “certifica” a las entidades para formar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (con la colaboración, cuando proceda, del INSST)

MEDIDAS CONTEMPLADAS

Promover e impulsar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, los procesos de aplicación del RD 1224/2009, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte apoya a las Comunidades autónomas en el desarrollo de las convocatorias para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desde el año 2011. En el año 2011 para impulsar estos procedimientos se financió a las mismas con 20 millones de euros, y en 2012 con 250.000 €. Las prioridades las estableció cada una de las comunidades autónomas y en estos años, al tratarse de las primeras convocatorias, se han valorado otras prioridades diferentes a la prevención de riesgos laborales, que requerían una atención inmediata.

SEPE

No ha habido ninguna convocatoria de acreditación de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral de la cualificación “Prevención de riesgos laborales_3”. Hay que tener en cuenta que no hay publicado ni título ni certificado de profesionalidad referido a esta cualificación profesional, por lo que no podría ser acreditada.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida pendiente de ejecutar

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

SEPE

Publicar el título de Prevención de Riesgos Profesionales y el certificado de profesionalidad Prevención de Riesgos Laborales para poder convocar procedimientos de Acreditación de las competencias profesionales

NUEVAS PROPUESTAS

CCOO



A partir de los resultados del estudio de necesidades de técnicos de prevención de nivel intermedio, promover, en colaboración con las CCAA, los procesos de acreditación previstos en el RD 1224/2009 para dicho nivel.



FICHA 7

FORMACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS: NIVEL SUPERIOR (TÉCNICOS)

MINISTERIOS DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
<p>MEDIDAS CONTEMPLADAS</p> <p>Modificar el apartado 2 del artículo 37 del RSP de la siguiente forma: Para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior será preciso estar en posesión de un título universitario oficial y acreditar la superación de una formación oficial impartida por una universidad de acuerdo con el programa formativo establecido en el Anexo VI, en relación, al menos, con una de las especializaciones indicadas en la parte II de dicho anexo.</p> <p><u>CCOO</u></p> <p>El RD 337/2010 introdujo una modificación por medio del artículo 1.18 que afecta al redactado y contenidos del art. 37 del RD 39/1997 que queda del siguiente modo:</p> <p><i>“Art. 37.2. RD 39/1997. Para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior será preciso contar con una <u>titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado.</u>”</i></p>
<p>GRADO DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Medida no cumplida. Sobre esta cuestión hay que señalar que en la reunión del Pleno de la CNSST de fecha 9 de diciembre de 2010, se acordó lo siguiente: “Se hace una propuesta normativa a fin de que se modifique este artículo 37.2 para que la formación sea impartida por las propias universidades en el marco de Bolonia. En el texto presentado anteriormente por el Ministerio de Trabajo y por el Ministerio de Sanidad ya aparece recogida, en la disposición final tercera, esta modificación de redacción realizada desde el Grupo de Trabajo”.</p>
<p>MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR</p>
<p>NUEVAS PROPUESTAS</p> <p><u>CCAA</u></p> <p>Establecer un Registro Oficial de Títulos Universitarios que habiliten para el ejercicio de las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, indicando las especialidades técnicas que puede ejercer el titular y que pueda consultarse telemáticamente a nivel estatal.</p>



Con el fin de poder comprobar qué títulos universitarios habilitan para poder ejercer las distintas especialidades y dar seguridad jurídica a los servicios de prevención y a las administraciones laborales en relación con los requisitos de acreditación de la entidades especializadas.

CCOO

Proponemos que se vuelva a poner en valor el redactado de la medida contemplada: *“será preciso estar en posesión de un título universitario oficial y acreditar la superación de una formación oficial impartida por una universidad”*. Lo que implica que se proponga por la CNSST que se vuelva a modificar el redactado del RD 39/1997 en su punto 2 del art. 37.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS CONTEMPLADAS Recomendar al Ministerio de Educación que promueva, a través del Consejo de Universidades: El establecimiento de unos criterios comunes que faciliten y orienten la traslación del programa formativo (contenidos y duraciones) establecido en el Anexo VI del RSP a los planes de estudios de los títulos que acrediten para el desempeño de las funciones de nivel superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
GRADO DE CUMPLIMIENTO Medida no cumplida
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR
NUEVAS PROPUESTAS

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS CONTEMPLADAS Recomendar al Ministerio de Educación que promueva, a través del Consejo de Universidades: La toma en consideración, a la hora de elaborar dichos criterios, de los planteamientos del Grupo de trabajo sobre “Educación y Formación” de la CNSST (a través de los cauces que se establezcan a tal efecto) y, en particular, de las siguientes recomendaciones: 1) Que las universidades establezcan criterios preferentes de admisión a la formación a que se refiere el Anexo VI de Reglamento, en función de la rama de conocimiento a la que esté adscrito el correspondiente título oficial desde el que se



accede.

2) Que los planes de estudios se detallen de forma que se facilite el reconocimiento de créditos cuando elementos del programa formativo del Anexo VI estén incluidos en los planes de estudio del título universitario oficial que se posea.

3) Que, a la hora de trasladar los contenidos del Anexo VI del RSP a los planes de estudios, se analice la posible conveniencia de incrementar la formación mínima establecida en dicho anexo, en relación con temas determinados, teniendo en cuenta la evolución de la normativa y práctica preventiva.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida no cumplida

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

NUEVAS PROPUESTAS



FICHA 8

FORMACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS: NIVEL SUPERIOR (PERSONAL
SANITARIO)

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
MEDIDAS CONTEMPLADAS a) Analizar las necesidades de especialistas en Medicina y en Enfermería del Trabajo a través de las actualizaciones del Estudio de Necesidades de Profesionales Sanitarios. En el próximo informe, en el que se está trabajando, se incluirá por primera vez la especialidad de Medicina del Trabajo. Para recabar los datos de los profesionales en activo de esta especialidad, se requerirá la colaboración de los Servicios Públicos de Salud, así como de las Mutuas y Servicios de Prevención. En esta actualización, se incluirá también el análisis de necesidades de Médicos Evaluadores de los Equipos de Valoración de Incapacidades del INSS, que intervienen en la valoración de los trabajadores.
GRADO DE CUMPLIMIENTO Parcialmente cumplida
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR
NUEVAS PROPUESTAS <u>CCOO</u> La FSS-CCOO tiene elaborado un informe de necesidades de plazas de formación sanitaria especializada, incluida Medicina del Trabajo

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
MEDIDAS CONTEMPLADAS b) Impulsar el establecimiento y actualización del Registro de Profesionales Sanitarios, que permitirá contar con datos precisos y ajustados.
GRADO DE CUMPLIMIENTO Medida no cumplida
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR <u>CCOO</u> Existe un compromiso del Ministerio de Sanidad y de las CCAA para realizar este registro



NUEVAS PROPUESTAS

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

MEDIDAS CONTEMPLADAS

c) Estudiar las posibles causas de los abandonos de la especialidad de Medicina del Trabajo y establecer medidas que permitan fidelizar a los profesionales durante el periodo de residencia.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida no cumplida

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

NUEVAS PROPUESTAS

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

MEDIDAS CONTEMPLADAS

d) Incluir, dentro de las competencias genéricas que se establezcan en los programas formativos troncales, las relacionadas con la identificación de los factores de riesgo asociados al trabajo, así como las relacionadas con promoción de la salud en la población trabajadora.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida no cumplida

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

NUEVAS PROPUESTAS

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

MEDIDAS CONTEMPLADAS

e) Adecuar la oferta de plazas de formación sanitaria especializa en estas dos especialidades, a la luz de las necesidades de profesionales que reflejen los informes citados en el apartado a).

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida no cumplida

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

NUEVAS PROPUESTAS



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
MEDIDAS CONTEMPLADAS
<p>f) Favorecer el desarrollo profesional continuo y la formación continuada en salud laboral tanto para los especialistas de Medicina y Enfermería del Trabajo, como de otros profesionales sanitarios (Médicos de Familia, Psiquiatras, Psicólogos Clínicos, Traumatólogos, Rehabilitadores, Oftalmólogos, Otorrinolaringólogos, Alergólogos, Neumólogos, etc.), mediante el desarrollo de los Diplomas de Capacitación y Capacitación Avanzada en esta área. En este sentido, próximamente se ofertará un curso de formación on-line sobre enfermedades profesionales y factores de riesgo del entorno laboral con los que se relacionan con el objetivo de facilitar su identificación y diagnóstico, dirigido especialmente a médicos de atención primaria, en el que participan la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y el Ministerio de Sanidad y Política Social. Todo ello sin dejar de señalar que, en último término, son los médicos del trabajo quienes tienen la responsabilidad de calificar y diagnosticar tanto las enfermedades profesionales como otras enfermedades relacionadas con el trabajo.</p>
GRADO DE CUMPLIMIENTO
Medida cumplida. No obstante, hay que señalar que el texto de la medida contiene incorrecciones que pueden inducir a confusión.
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR
NUEVAS PROPUESTAS
<u>CCOO</u>
<p>Desarrollar actividades de formación continua en salud laboral es una muy buena medida pero, además de para las especialidades claramente relacionadas, Medicina y Enfermería del Trabajo, hay que ampliarlo a TODAS las profesiones sanitarias en Ciencias de la Salud, no sólo a especialidades médicas, sino también a especialidades de enfermería.</p> <p>NO vemos que la única vía de realizar/reconocer esta formación sea a través de los diplomas de Capacitación y Capacitación avanzada, sería muy restrictivo teniendo en cuenta la dificultad burocrática para reconocer estas áreas de conocimiento mediante los mencionados diplomas, mucho más cuando el Tribunal Supremo, recientemente, anulo el RD que los regulaba.</p> <p>Consideramos, además, que los médicos del trabajo no son los únicos profesionales que tienen la responsabilidad de calificar y diagnosticar enfermedades profesionales u otras enfermedades relacionadas con el trabajo. Es también una responsabilidad actual y de futuro de los especialistas de Medicina de Familia y Comunitaria.</p>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
MEDIDAS CONTEMPLADAS



g) Estudiar la oferta de formación en áreas de capacitación avanzada, específicas en Salud Laboral, tal como se contempla en la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida no cumplida

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

NUEVAS PROPUESTAS

CCOO

Hasta que no se despejen las dificultades normativas que se han creado con la anulación del RD que regula las áreas de capacitación y capacitación avanzada, no se podrá avanzar en este campo. Es por este motivo que consideramos que la formación continua en salud laboral no debe ir ligada en exclusiva a estas áreas de capacitación.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

MEDIDAS CONTEMPLADAS

h) Promover las actividades de investigación en salud laboral especialmente en aquellos campos relacionados con las enfermedades laborales.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida cumplida

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

NUEVAS PROPUESTAS

CCOO

Dotándolas de partidas económicas suficientes.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MEDIDAS CONTEMPLADAS

Recomendar al Ministerio de Educación que incorpore, en la formación del grado de Medicina y Cirugía, los contenidos relacionados con la salud laboral que se consideren necesarios para la identificación del origen laboral del daño a la salud, cuando corresponda.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida parcialmente cumplida porque se desconocen los contenidos concretos del plan de estudios de cada Facultad de Medicina

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR



NUEVAS PROPUESTAS

CCOO

Así mismo en los grados de enfermería y titulaciones de nivel académico equivalente en estudios universitarios en Ciencias de la Salud (fisioterapia, nutrición y dietética humana, terapia ocupacional, óptica-optometría)



FICHA 9

FORMACIÓN DE TRABAJADORES: TRABAJADORES AUTÓNOMOS

INSST
<p>MEDIDAS CONTEMPLADAS</p> <p>Incluir, en el portal del INSST dedicado a formación en prevención de riesgos laborales, un apartado con información sobre esta materia para los trabajadores autónomos, haciendo referencia a los materiales formativos que se elaboren, así como a las vías de acceso a los mismos.</p> <p>El programa prevencion10.es incluye un aplicación denominada Autopreven-t dirigida a trabajadores autónomos</p>
<p>GRADO DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Media cumplida</p>
<p>MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR</p>
<p>NUEVAS PROPUESTAS</p> <p><u>SEPE</u></p> <p>El INSST podría valorar la inclusión en su portal de la formación en materia de formación de prevención de riesgos laborales de trabajadores autónomos y pequeñas empresas que se ha tratado específicamente en el RNCP en el Certificado de profesionalidad de Creación y Gestión de Microempresas (RD1631/2011) que incluye un MF1792_2 Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios de 60 horas específicamente para los microempresarios. Siendo esta formación válida para todos los sectores productivos y pudiéndose impartir tanto en modalidad presencial como por teleformación.</p> <p><u>CCOO</u></p> <p>En el grupo de trabajo de autónomos de la propia comisión nacional se debate cada vez que se convoca, sobre la herramienta Prevención10, Forma-t y Autopreven. Si bien la herramienta es un instrumento que facilita por parte de la Administración el cumplimiento de la actividad preventiva entre autónomos, pymes y micropymes; sin embargo, el alcance es muy reducido. En cuanto a la eficacia en relación al coste, podemos evaluar que la inversión no se corresponde con el uso que se hace del instrumento. Es decir, todos los años se hace una cuantiosa inversión que no acaba de llegar al amplio colectivo al que va destinada:</p> <p>Relación anual:</p>



Año	Cantidad
Año 2017 Borrador Resolución 2017	1.892.580,00 €
Año 2016 Resolución de 4 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al INSHT, durante el año 2016, la gestión del servicio de la Seguridad Social Prevención10.es	1.793.940,00 €
Año 2015 Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al INSHT durante 2015, la gestión del servicio de la Seguridad Social Prevención10.es	1.540.020,00 €
Año 2014 Resolución de 10 de abril de 2014, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al INSHT, durante el año 2014, la gestión de los servicios de la Seguridad Social denominados “Prevención10.es” y “Prevención25.es”	1.679.904,80 €
Año 2013 Resolución de 22 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al INSHT, durante el año 2013, la gestión del servicio “Prevención.10”	1.020.826,00 €
Año 2012 Resolución de 16 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo el desarrollo, durante el año 2012, de determinadas actividades de prevención correspondientes al ámbito de la Seguridad Social.	990.296,00 €

Por lo que la propuesta es ver el modo para que esta herramienta sea atractiva y las personas objeto de la misma la utilicen.

Una de las “trabas” que se manifiestan para su “No Uso” es la necesidad de identificación y registro; no obstante, salvar este requisito es una tarea muy complicada.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS CONTEMPLADAS
a) Proponer al INSST y a las CCAA que elaboren, en colaboración con otras entidades técnicas competentes, micro-guías por sectores de actividad que identifiquen los riesgos propios del sector, hagan una valoración de los mismos y una propuesta de medidas preventivas y manuales especializados por profesiones y/o con grupos de riesgos similares. El contenido de estos materiales será de



carácter transversal y específico a los riesgos que puedan estar presentes en el desarrollo de la profesión.

Se han elaborado microguías por parte de algunas CCAA y por parte del INSST que los cuestionarios de prevencion10.es pueden considerarse microguías para algunos sectores.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Medida cumplida parcialmente

MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

NUEVAS PROPUESTAS

CCAA

Realizar reuniones y grupos de trabajo con las principales asociaciones de autónomos, para analizar las necesidades del sector en materia de prevención de riesgos laborales.

OSALAN realizó esas reuniones en 2015, fruto de las cuales se firmó un convenio de colaboración con UPTA (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos) que se materializó en la elaboración y publicación de las siguientes guías:

- “LANEKO ARRISKUAK PREBENITZEKO JARDUNBIDE EGOKIEN GIDA, OSTALARITZARAKO: TABERNA ETA JATETXEETARAKO / MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE HOSTELERÍA: BARES Y RESTAURANTES”. Enero 2016
- “LANEKO ARRISKUAK PREBENITZEKO JARDUNBIDE EGOKIEN GIDA, TXIKIKAZKO MERKATARITZARAKO/ MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE COMERCIO AL POR MENOR”. Enero 2016
- “LANEKO ARRISKUAK PREBENITZEKO JARDUNBIDE EGOKIEN GIDA, SALGAIK ERREPIDEZ GARRAIATZEAN/ MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA”. Mayo 2016
- **Distribuirnos entre el INSST y CCAA la elaboración de Guías de los sectores donde más presencia de trabajadores autónomos existe y hacer este trabajo coordinada y conjuntamente entre el INSST y CCAA, aprovechando el trabajo que ya tienen realizado ciertas CCAA como OSALAN-País Vasco**

CCOO

Hay que conocer el uso que se ha hecho de las micro-guías por evaluar si ha sido o no un instrumento útil.



COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS CONTEMPLADAS b) Proponer a las Administraciones Públicas competentes, así como a las asociaciones representativas de los trabajadores autónomos y las organizaciones sindicales que promuevan y, en su caso, faciliten formación preventiva, tanto específica de los riesgos del puesto de trabajo de acuerdo con los contenidos de las micro-guías, como de nivel básico en los términos previstos en el Real Decreto 39/1997. Se han realizado acciones formativas para trabajadores autónomos en algunas CCAA.
GRADO DE CUMPLIMIENTO Medida cumplida parcialmente
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR
NUEVAS PROPUESTAS <u>CCAA</u> Revisar e impulsar la formación de nivel básico a trabajadores autónomos con el fin de ampliar la difusión de la Campaña y facilitar el acceso y revisión de los materiales

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS CONTEMPLADAS c) Proponer a las Autoridades Competentes el estudio de la forma de acreditar la formación del trabajador autónomo mediante la fórmula que se considere más adecuada No se han realizado acciones de acreditación de la formación.
GRADO DE CUMPLIMIENTO Medida no cumplida



MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR

NUEVAS PROPUESTAS

CCAA

Debería poder acreditarse mediante diploma, porque el carnet profesional implicaría la necesidad de una "entidad" que lo expidiera. En cambio, el diploma lo extiende la entidad acreditada en formación.

Propuesta de crear un título de nivel básico en PRL específico de trabajadores autónomos con el fin de hacer más atractiva la formación de estos en PRL con las expectativas de un reconocimiento oficial a través de la titulación

CCOO

No consideramos que el autónomo tenga que tener una vía de acreditar su formación distinta a la del resto de trabajadores o empleadores. En la anterior estrategia se acordó el acceso gratuito a la formación con recursos públicos para todos los trabajadores y trabajadoras que lo hagan por cuenta propia. A la vez que se abrió la posibilidad a que los servicios de prevención puedan dar servicio a las personas autónomas con o sin asalariados a cargo.

La obtención de la cualificación para el ejercicio de funciones preventivas ha de ser la misma que se requiere para cualquier otro profesional. Con todas las medidas que se han planteado para el nivel superior y el intermedio.

Teniendo en cuenta que para el nivel básico ya existe un instrumento que permite la formación (Forma-t) y facilita el cumplimiento de las obligaciones preventivas (Autopreven, Prevención10).

Ahora bien hay que solicitar que la Administración se pronuncie sobre si la formación de nivel básico que se obtiene a través de los instrumentos públicos gratuitos mencionados en el apartado anterior, sirve para considerar que la persona que ha cursado esta formación On-line o telemática, está acreditado para el ejercicio de las funciones de nivel básico.

No aclarar esta situación contribuye a la inseguridad jurídica.

CCAA

En materia de formación a autónomos y delegados de prevención, debería potenciarse la utilización de herramientas TIC para poder llegar a un mayor número de usuarios.

CCAA

EXTREMADURA: Sin acciones en estas medidas



CATALUNYA:

Jornadas: El Trabajo Autónomo y la Seguridad y la Salud Laboral (ICSSL)

334 asistentes en las cuatro capitales de provincia

Resolución EMO/141/2011 por la cual se determinan las actividades preventivas que han de desarrollar las MATMPSS: 3,5. Programas de formación, concienciación y asistencia técnica a la persona trabajadora autónoma en el ámbito de Catalunya.

Resolución EMO/141/2011 por la cual se determinan las actividades preventivas que han de desarrollar las MATMPSS: 3,6. Programas de formación, concienciación y asistencia técnica a la persona trabajadora autónoma en el ámbito de Catalunya.

Participación en: Coordinación y cooperación de las organizaciones de trabajo de las comunidades autónomas y del Estado, en la reunión del "Foro de Seguridad y Salud Laboral de las Administraciones Públicas" - FSSL-AAPP25/3/10 i 26/3/10, Santander.

Establecimiento de criterios para el grupo de elaboración de temarios de formación en prevención de riesgos laborales para trabajadores autónomos. Pendiente de la evolución de los Trabajos del grupo de Trabajo "autónomos" de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaboración del informe sobre Análisis secundario de la II Encuesta catalana de condiciones de Trabajo (ECCT): condiciones de riesgo de trabajadores autónomos

ARAGON: Sin acciones en estas medidas

MADRID: 9.2 Indicar al respecto, que desde este IRSST, se han elaborado materiales de divulgación en sectores específicos, identificando riesgos propios y medidas preventivas de los mismos. En el periodo 2007-2012, se han realizado 15 publicaciones, entre manuales, dípticos y cuadrípticos en sectores específicos como son el sector de residuos sólidos urbanos, empresas de producción y gestión de residuos sanitarios, sector de la construcción, sector vitivinícola, marketing, espectáculos públicos y actividades recreativas, entre otros.



Así mismo, se puede encuadrar en este punto, la realización de 26 contratos administrativos con entidades técnicas competentes, en donde dentro del objeto del contrato se encuadra la formación a trabajadores autónomos, como son la Fundación Laboral de la Construcción, el Colegio de aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación de Madrid, Asociación de trabajadoras autónomas y emprendedoras de Madrid, Asociación nacional de empresarios y profesionales autónomos, Federación de organizaciones de transporte de la región de Madrid, Fundación CNAE (autoescuelas), Unión de profesionales y trabajadores autónomos de Madrid, Unión de cooperativas de transporte, Asociación de repartidores de presa de la Comunidad de Madrid, Unión de agencias de viajes..etc.

9.3 El IRSST dentro de sus actividades anuales, oferta cursos, jornadas y seminarios, dirigidas a trabajadores autónomos, entre otros destinatarios. De las que se programaron específicamente a un sector, así como a Cursos básicos de 30, 50 y 60/70 horas (construcción), se han realizado en el periodo (2007-2012), 101 acciones formativas.

Si bien existe imposibilidad de tener datos concreto de los participantes de las acciones formativas arribas indicadas (Catálogo de Formación IRSST), decir que del total de participantes (3.356) de todas las acciones formativas ejecutadas en el periodo de estudio, 2007-2012, el 12% de ellos son autónomos, llegando a un número total de 403 autónomos.

CASTILLA LA MANCHA:

9.1 Elaboradas las fichas “Asesoramiento PRL autónomos sin trabajadores” y “Asesoramiento a Pymes y autónomos con trabajadores”. Dichas fichas se han puesto a disposición del colectivo en la página web, se han difundido a través de organizaciones empresariales y sindicales y gestorías y, así mismo, se han remitido por correo electrónico a aquellos trabajadores autónomos que han comunicado la apertura de un centro de trabajo. De igual modo, se han puesto a disposición del colectivo el resto de fichas de la colección, válidas tanto para trabajadores asalariados como para los referidos trabajadores autónomos.

Enlace a las fichas actualizadas.

<http://www.castillalamancha.es/node/54363>



9.2 y 9.3 sin acciones

GALICIA:

Relacionado con estas medidas, si podemos decir que se ha elaborado un manual práctico de gestión_Guía básica del autónomo (2009), que incluye un capítulo específico sobre prevención de riesgos laborales - 8% del total, así como que en la oferta formativa que elaboramos e impartimos nosotros, entre la que se incluyen 12 cursos básicos de prevención de riesgos anuales de carácter presencial y tres ediciones en la modalidad online, se abre la inscripción a los trabajadores autónomos; pero no se han hecho hasta la fecha con carácter específico y exclusivo para ellos.

PAIS VASCO:

Entre los años 2007 y 2012 en la CAPV, OSALAN Instituto vasco de Seguridad y Salud Laborales elaboró y publicó las siguientes guías relacionadas con la seguridad y salud laborales para los trabajadores autónomos:

- ¡Mantén el listón alto! : carpinterías y salud / Adi oholari!: aroztegiak eta osasuna (Ed. 2009)
- Ponte a punto: talleres para vehículos y salud / Sasoian egon: ibilgailuen lantegiak eta osasuna (Ed. 2009)
- Tintorerías y salud ¡manten limpia tu salud! / Garbitegiak eta osasuna ¡osasuna garbi eduki! (Ed. 2009)
- Peluquería y salud: ¡por los pelos! / lle-apainketa eta osasuna : ¡ileak ere tente! (Ed. 2009)

Resumen de recomendaciones a adoptar en el transporte de bobinas por carretera. (2012)

ISLAS BALEARES: Sin acciones en estas medidas



NAVARRA: Sin acciones en estas medidas

VALENCIA: Sin acciones en estas medidas

ASTURIAS:

9.2 Desde 2010 se ha impulsado la “Campaña para la Prevención de Riesgos Laborales en el trabajo autónomo”, consistente en ofrecer a los Autónomos una metodología adecuada para que puedan obtener un Certificado de Nivel Básico para capacitarlos para asumir las funciones de nivel básico descritas en el Artículo 35 del RD39/1997. La campaña ofrece una metodología A Distancia tutorizada por el IAPRL. Durante el periodo 2007-2012 se han convocado entre tres y cuatro ediciones anuales

9.3 No se han desarrollado acciones en esta línea

CANTABRIA:

Se han adoptado medidas por parte de las CCAA para ir cumpliendo este objetivo. En la CCAA de Cantabria se firman convenios de colaboración con las asociaciones de autónomos para promover la formación y divulgación de riesgos entre este colectivo



FICHA 10

FORMACIÓN DE TRABAJADORES: “EL CARNÉ DEL TRABAJADOR”

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS CONTEMPLADAS Recomendar que durante el proceso de elaboración de la próxima EESST se considere la posibilidad de incluir en la misma la elaboración, por parte del Grupo de Trabajo de la CNSST sobre Formación en materia de prevención de riesgos laborales, de un estudio sobre la utilidad (ventajas e inconvenientes) de la Tarjeta Profesional de la Construcción y las dificultades / posibilidades de aplicar medidas similares en otros sectores de actividad.
GRADO DE CUMPLIMIENTO Medida no cumplida
MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR
NUEVAS PROPUESTAS <u>CCAA</u> A este punto, recordar el artículo 14.5 de Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales (LPRL), donde se indica que: “El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores”. La acreditación de la formación a la que se hace referencia es la del artículo 19 de la LPRL, obligaciones del empresario. Incentivar, impulsar que en los sectores en los que no existe el carnet profesional para los trabajadores y en los que trabajan un nº importante de trabajadores se incluya en la negociación colectiva la regulación de este carnet que concrete y adapte al sector el mandato del artículo 19 de la Ley de PRL: formación teórico-práctica suficiente y adecuada, incluyendo una regulación específica con contenido, nº de horas, para cada una de las profesiones, especialidades del sector). Esta formación general es más apremiante y necesaria en aquellos sectores donde impera la contratación temporal, por ejemplo: el sector de hostelería. Se facilitaría la formación de los profesionales del sector para trabajar en el mismo con independencia de las empresas en las que temporalmente presten servicios, que lógicamente tendrían que completar la información y formación de los riesgos del puesto de trabajo
<u>CCOO</u> Desde Comisiones Obreras creemos que hay que hacer un estudio sobre la utilidad del carné. No obstante, hay que establecer quién hace ese estudio previo. Nos parece razonable que sea el INSST, a propuesta de la CNSST, teniendo en cuenta a los que hoy en día lo utilizan: “Fundación Laboral de la



Construcción”, pero no sólo a ellos, sino que el estudio, para que mantenga una objetividad tiene que salir del marco sectorial para tener un enfoque más global.

De tal modo que de las conclusiones se pueda evaluar las dificultades y oportunidades para transferir a otros sectores.



FICHA 11

FORMACIÓN DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
<p>MEDIDAS CONTEMPLADAS</p> <p>Recomendar a las Organizaciones Empresariales y Sindicales que continúen promoviendo la introducción del tema de la formación de los delegados de prevención en los distintos ámbitos de la negociación colectiva y, en su caso, elaboren criterios de carácter orientativo que puedan facilitar la consecución de acuerdos en dichos ámbitos.</p> <p><u>CCOO</u></p> <p>Entre el 2007 y el 2012 ha habido dos Acuerdos Interconfederales para la negociación colectiva</p> <p>El primero de ellos se firmó en el 2007 y se prorrogó el 2008</p> <p>En este acuerdo se establecieron orientaciones precisas en el ámbito de la formación en prevención de riesgos laborales, dirigidas a desarrollar en el ámbito sectorial o inferior, los contenidos de la formación específica vinculada a grupos profesionales y puestos de trabajo.</p> <p>El siguiente Acuerdo Interconfederal se hizo en el 2010 con vigencia hasta 2012, en plena crisis económica, por lo que la prioridad declarada fue el mantenimiento del empleo y la defensa de los derechos de trabajadores y trabajadoras frente a las nuevas formas de organización del trabajo. Las orientaciones para la negociación colectiva se centran en estas prioridades. En relación a la prevención de riesgos se reitera en el Acuerdo la necesidad de considerar los derechos de trabajadores y trabajadoras de empresas de contratas y subcontratas (art. 42 del Estatuto de los Trabajadores), informando a la representación legal de la empresa principal de las <i>'medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales'</i></p>
<p>GRADO DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Medida cumplida</p>
<p>MEDIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR</p>
<p>NUEVAS PROPUESTAS</p> <p><u>CCAA</u></p> <p>Indicar en este punto que los Delegados de Prevención (DP) son una figura frecuente a la que van dirigidas las acciones formativas del Catálogo de Formación</p>



del IRSST, habiendo participado el 42.83% del total de participantes del periodo 2007-2012 (1437 DP).

En Aragón se propicia esta inclusión, aunque la consecución es muy tibia, ya que se limitan a incluir cláusulas convencionales muy genéricas.

En el seno del Consejo Aragonés de Relaciones Laborales, sí se ha abordado en el año 2016 la necesidad de elaborar unos criterios orientativos o incluso cláusulas tipo que fueran más allá de la mención a la formación en seguridad y salud.

En la CAPV dicha formación está regulada por el “Acuerdo Interprofesional en Materia de Salud y Prevención de Riesgos Laborales” (BOPV nº 17, de 27 de enero de 1998). Se compone de formación básica y formación especializada. La formación básica, que consta de una parte normativa (12 horas lectivas) y una parte técnica (24 horas lectivas), es gestionada por Osalna, que elabora los manuales para ella. Además, es subvencionada, por lo que no tiene costo económico para las empresas. Su subvención se gestiona directamente por Osalan desde 2014. Nuestra sugerencia en este punto es intentar llegar a acuerdos de ese tipo (formación supervisada y subvencionada) en todas las CCAA, para asegurar que la totalidad de los delegados y delegadas de prevención reciben la formación necesaria y adecuada.

En Navarra está previsto realizar la formación y capacitación de los y las delegadas de prevención de RL con la participación de las organizaciones sindicales y patronal, y la tutela y asesoría técnica del ISPLN. A comenzar este año 2017.

En materia de formación a autónomos y delegados de prevención, debería potenciarse la utilización de herramientas TIC para poder llegar a un mayor número de usuarios.

Es necesario impulsar la formación de calidad de los delegados de prevención si se quiere que su actuación sea eficaz en la empresa, cumpliendo con su función es necesario que tengan conocimientos suficientes y actualizados).

Las Administraciones Públicas, entre ellas el ICASST de Cantabria, viene colaborando en la formación de los delegados de prevención con oferta formativa de cursos específicos para ellos y en su actualización a través de jornadas específicas.

El papel de las Administraciones Públicas podría coadyuvar con el que tienen las organizaciones empresariales y sindicales impulsando la formación de este colectivo que, necesariamente debe de tener una cualificación en prevención para cumplir su función.

CCOO

Proponer en negociación las mejores que han servido ya en Convenios Colectivos respecto a la formación para delegados de prevención, ejemplos:

- Horas de los cursos de formación de los delegados de prevención no computarán dentro del crédito horario.
- Crédito horario de 30 horas para su formación sin cargo al crédito horario



sindical.

- La formación en materia de prevención deberá ser facilitada y costeada y deberá realizarse dentro del horario laboral.
 - La formación se deberá facilitar por la EMPRESA u ORGANIZACIÓN por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.
 - La formación de los Delegados de Prevención, la Empresa facilitará su formación inicial y posible actualización. El tiempo de formación computará como tiempo de trabajo.
 - La formación también podrá ser facilitada por las Federaciones Sindicales firmantes del presente convenio. Con financiación pública o de la empresa, teniendo en cuenta que el delegado de prevención precisa formación sindical para hacer efectiva su participación eficaz a la vez que formación técnica en prevención de riesgos laborales.
 - El tiempo dedicado a la formación de los delegados de prevención, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre ellos.
 - El Convenio Colectivo del sector de la Madera y Mueble es un ejemplo de aplicación de formación preventiva para personal según su responsabilidad en la organización del trabajo dentro de la empresa (adjuntamos modelo Convenio).
- * Ejemplos de literalidad tomada de los Convenios Colectivos que se relacionan a continuación en el Anexo.

CCAA

PROPUESTAS DE FORMACION AL MARGEN DE LAS MEDIDAS DEL PNF

Falta de exigencia de capacitación (formación) preventiva para ejercer las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en el ámbito de las obras de construcción. En la actualidad se puede dar el caso de que un coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obra tenga menos capacitación preventiva que cualquier recurso preventivo presente en la obra, ya que basta con que el coordinador sea ingeniero/ingeniero técnico o arquitecto/arquitecto técnico aunque no tenga formación preventiva; máxime teniendo en cuenta que el RD 171/2004 (de coordinación de actividades empresariales) exige una formación preventiva correspondiente como mínimo a las funciones de nivel intermedio, a la persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas (art. 14.4).

En consecuencia sería recomendable una reforma legal que exija una capacitación preventiva obligatoria a los coordinadores de seguridad y salud, para que puedan actuar en el ámbito de las obras de construcción desempeñando las funciones que les atribuye el RD 1627/1997. Establecimiento de un programa formativo específico que determine los contenidos mínimos requeridos para su capacitación



preventiva, con una duración mínima equivalente a la exigida por el RD 171/2004 a los coordinadores de actividades preventivas (nivel intermedio).

Llevar a cabo una reforma normativa que permita, sobre todo en acciones formativas a las que se refiere el art. 19 de la LPRL, eminentemente prácticas o especializadas, y siempre bajo la tutela y aprobación del servicio de prevención, que otras instituciones, organizaciones o empresas expertas puedan proveer dicha formación o parte de la misma.

La transversalización de la seguridad y salud en el trabajo en la enseñanza secundaria (obligatoria y no obligatoria) deben liderarla los profesores de los centros educativos y por tanto hay que explorar, entre otras posibles, la vía de introducir contenidos preventivos en los actuales másters de profesorado de secundaria, en todas las especialidades. (FICHA 1 EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA)

CCOO

Anexo:

Convenios colectivos estatales que establecen acuerdos en la formación de delegados de prevención / EJEMPLOS

1) Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo del Grupo Ortiz.

Artículo 44. Formación de los trabajadores en Prevención de Riesgos Laborales. Se estará a lo dispuesto en el Plan de Formación específico en Prevención de Riesgos Laborales elaborado por el SPPM (Servicio de Prevención Mancomunado), desarrollado en base al V Convenio General del Sector.

Se estará a lo dispuesto en el Plan de Formación específico en Prevención de Riesgos Laborales elaborado por el Servicio de Prevención Propio Mancomunado (SPPM), desarrollado en base al V Convenio General del Sector de la Construcción y a cuantos otros convenios le fuesen de aplicación, realizándose su programación desde el área de formación de la empresa.

Previo a la aprobación del Plan de Formación, éste será consultado al Comité de Seguridad y Salud Intercentros, que realizará las sugerencias y aportaciones que crea oportunas al mismo, previa a su aprobación. A propuesta del Comité de Seguridad y Salud Intercentros se identificarán las necesidades formativas en materia de prevención de los Delegados de Prevención. Dichas necesidades se desarrollarán en el Plan de Formación anual.



2) Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Teleinformática y Comunicaciones, SAU.

Cláusula 68. Salud laboral.

El Comité Intercentros de Seguridad y Salud, velará por la aplicación de las disposiciones vigentes relativas a la seguridad y salud en el trabajo y su objetivo principal será la defensa de la salud y el logro del bienestar de los trabajadores.

El Comité Intercentros de Seguridad y Salud estará compuesto por los miembros que marque la Legislación Vigente en cada momento que serán designados por el Comité Intercentros en proporción a su composición y en número igual por miembros designados por la Empresa.

Las horas de los cursos de formación de los delegados de prevención del Comité Intercentros de Seguridad y Salud no computarán dentro del crédito horario establecido en el artículo 68 apartado e) del Estatuto de los Trabajadores.

Los Representantes de los Trabajadores podrán designar a personal de la Empresa que no forme parte del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal para ejercer las funciones de Delegado de Prevención, dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente en cada momento.

En lo relativo a la formación de los Delegados de Prevención se estará a lo dispuesto en la Cláusula 17 del presente convenio.

Cláusula 17. Formación. Se considera la formación como un elemento fundamental para el mantenimiento de la competitividad de la empresa, y el desarrollo profesional de los trabajadores. Todo esto permitirá una rápida adaptación a nuevos métodos, tecnologías y a la adaptación a las nuevas formas del mercado. La formación se entiende como una herramienta que permite una mejor adecuación al puesto de trabajo, que debe estar orientada a un enriquecimiento de competencias profesionales que posibiliten el desarrollo profesional del trabajador. Por tanto, se fomentará la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación, en función de los puestos y responsabilidades y a su vez se fomentará la realización de acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades y diversidad. La Dirección de la Empresa y la RLT consideran prioritarios los siguientes puntos:

- Adecuación de las acciones formativas a las necesidades y funciones de los puestos de trabajo.



- Acogerse a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua o aquellos otros que puedan establecerse y que permitan un mejor aprovechamiento de medios y recursos.
- El tipo y metodología (presencial, on-line, etc.) a utilizar para las distintas acciones formativas, se decidirá en función de objetivos, contenidos y asistentes de cada una de ellas.
- La Empresa organizará, siempre que sea posible, los cursos dentro de la jornada laboral. El trabajador tendrá la obligación de asistir a dichos cursos, cuando supongan una actualización de conocimientos o reciclaje profesional y la Empresa lo considere necesario. La no asistencia deberá ser suficientemente justificada. Igualmente, todos los trabajadores tienen la obligación de prestar el máximo nivel de aprovechamiento en todas las acciones formativas que constituyan su plan de formación y sobre todo en las siguientes acciones:
 - Formación en prevención de riesgos laborales.
 - Formación relacionada con los compromisos y cumplimientos normativos de la empresa.

3) Resolución de 19 de junio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

Artículo 69. Formación de los Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención, para que puedan cumplir las funciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales les encomienda dispondrán de un crédito horario de 30 horas para su formación sin cargo al crédito horario sindical, ni del previsto para el ejercicio de las facultades y competencias contempladas en la LPRL. La formación en materia de prevención deberá ser facilitada y costeada por la Fundación (Diagrama) y deberá realizarse dentro del horario laboral. La formación se deberá facilitar por la Fundación por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

4) Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del grupo de empresas de Acciona Energía.

Artículo 64. Delegados de Prevención.



En cuanto la formación de los Delegados de Prevención, la Empresa facilitará su formación inicial y posible actualización. El tiempo de formación computará como tiempo de trabajo.

5) Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Asociación Centro Trama.

Artículo 47. Delegados de Prevención.

Respecto a la designación, nombramiento, funciones y garantías de los/as delegados/as de prevención, se estará a lo prevenido en la legislación vigente. El crédito horario de los/as delegados/as de prevención será el que corresponda como representantes de los trabajadores y trabajadoras en esta materia específica, de conformidad con lo prevenido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Además, disfrutarán del tiempo necesario para el desarrollo de los siguientes cometidos:

- a) El correspondiente a las reuniones del comité de seguridad y salud laboral y de su preparación.
- b) El correspondiente a reuniones convocadas por el/la empresario/a en materia de prevención de riesgos.
- c) El destinado para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo.
- d) El destinado para acompañar a la inspección de trabajo y seguridad social en las visitas al centro de trabajo.
- e) El derivado de la visita al centro de trabajo para conocer las circunstancias que han dado lugar a un daño en la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- f) El destinado a su formación obligatoria en materia de prevención.

Artículo 48. Formación de los Delegados de Prevención. Los Delegados de Prevención, para que puedan cumplir las funciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales les encomienda dispondrán de un crédito horario de 30 horas para su formación sin cargo al crédito horario sindical, ni del previsto para el ejercicio de las facultades y competencias contempladas en la LPRL. La formación en materia de prevención deberá ser facilitada y costeada por la Asociación Centro Trama y deberá realizarse, siempre que se pueda, dentro del horario laboral. La formación se deberá facilitar por la Asociación Centro Trama por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.



6) Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Cepl Iberia, SL.

Artículo 58.2. Delegados de Prevención

2.1. Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.

En cuanto a las competencias y facultades de los Delegados de Prevención, así como todo lo relacionado con garantías y sigilo profesional se estará a lo dispuesto en los arts. 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A todos los efectos, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario garantizado, el correspondiente a:

- las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos.
- el destinado a acompañar a los técnicos de prevención y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en las visitas que estos realicen.
- el destinado a personarse en el lugar de los hechos cuando se produzcan daños para la salud de los trabajadores.
- el tiempo dedicado a la formación de los Delegados de Prevención.

5.2. Formación de los delegados de prevención

Los Delegados de Prevención accederán a la formación que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

El plan de formación de los Delegados de Prevención será acordado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, los cuales dispondrán al año de 16 horas cada uno de ellos, para asistir a cursos sobre prevención de riesgos laborales impartidos por organismos públicos o privados competentes en la materia, debiendo acreditarse la asistencia a los mismos.

La formación se facilitará por el Empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismo o entidades especializadas en la materia. Esta formación también podrá ser facilitada por las Federaciones Sindicales firmantes del presente convenio, sin coste alguno para la Empresa.

Artículo 64. Delegados sindicales.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de personal, a fin de



prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras Entidades.

7) Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de perfumería y afines.

Artículo 65. Seguridad y Salud.

2. Delegados de Prevención

2.1 Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.

En cuanto a las competencias y facultades de los Delegados de Prevención, así como todo lo relacionado con garantías y sigilo profesional se estará a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. A todos los efectos, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario garantizado, el correspondiente a:

- Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos.
- El destinado a acompañar a los técnicos de prevención y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en las visitas que estos realicen.
- El destinado a personarse en el lugar de los hechos cuando se produzcan daños para la salud de los trabajadores.
- El tiempo dedicado a la formación de los Delegados de Prevención.

5.2 Formación de los Delegados de Prevención:

Los Delegados de Prevención accederán a la formación que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

El plan de formación de los Delegados de Prevención será acordado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, los cuales dispondrán al año de 16 horas cada uno de ellos, para asistir a cursos sobre prevención de riesgos laborales impartidos por organismos públicos o privados competentes en la materia, debiendo acreditarse la asistencia a los mismos.

La formación se facilitará por el Empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismo o entidades especializadas en la materia. Esta formación también podrá se facilitada por las Federaciones Sindicales firmantes del presente convenio, sin coste alguno para la Empresa.

Artículo 73. Garantías comités de empresa:



5. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras Entidades.

8) Resolución de 13 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.

Artículo 22. Seguridad y Salud en el Trabajo

El tiempo dedicado a la formación de los delegados de prevención, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre ellos.

9) Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de la madera.

Artículo 104. Formación de los delegados de prevención.

El empresario garantizará que los delegados de prevención posean una cualificación equiparable al Nivel Básico en prevención de riesgos laborales, además de la que corresponda a su puesto de trabajo habitual. Asimismo los delegados de prevención dispondrán de hasta 20 horas anuales para formación específica, las cuales se añadirán al crédito horario que les reconoce la Ley.

Artículo 118. Solicitud y tramitación de la tarjeta.

La Tarjeta podrá solicitarse por el beneficiario, en la delegación territorial de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA MADERA Y EL MUEBLE (FLMM) donde el trabajador haya recibido la formación correspondiente, donde el trabajador vaya a desempeñar su actividad o en las entidades con las que la FLMM haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración. En ausencia de delegación territorial de la FLMM, el expediente de solicitud podrá ser presentado a través de las organizaciones territoriales. La FLMM podrá firmar con las organizaciones o entidades señaladas, convenios de colaboración para la presentación colectiva de solicitudes. El coste de la tramitación y emisión de la Tarjeta correrá a cargo de la empresa donde preste sus servicios el beneficiario de la misma. Las organizaciones sectoriales de la Madera y el Mueble miembros de CONFEMADERA, tramitarán dicha solicitud a través de la delegación territorial de la FLMM del lugar en el que el trabajador haya recibido la formación o donde vaya a desempeñar su actividad.

Artículo 125. Niveles de formación de la FLMM.



1. La formación de la FLMM constará de diferentes niveles en materia de prevención de riesgos laborales para las actividades y sectores de la Madera y el Mueble que trabajan en obras de construcción:

a) Formación inicial sobre los riesgos del Sector y contendrán los principios básicos y conceptos generales sobre la materia; igualmente, deberán conseguir una actitud de interés por la seguridad y salud que incentive al alumnado para iniciar los cursos de formación específica en su caso.

b) Formación específica: deberá transmitir conocimientos y normas específicas en relación con el puesto de trabajo o familia profesional.

c) Formación para directivos, responsables y técnicos de ejecución de la actividad, mandos intermedios y delegados de prevención.

Anexo IV TPC Contenido formativo para delegados de prevención

1. El contenido formativo para los delegados de prevención deberá ser concordante con el mandato del artículo 37.2 y las facultades del artículo 36.2, ambos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. El contenido formativo para delegados de prevención, cuyo módulo tendrá una duración mínima de 50 horas presenciales, se esquematiza de la siguiente forma:

A. Trabajo y salud. Relación entre trabajo y salud. Conceptos básicos. Trabajo y medioambiente. Conceptos básicos de medioambiente.

B. Fundamentos de la acción preventiva: Marco conceptual y jurídico de la seguridad y salud laboral. Derechos y obligaciones en el marco de la Ley de prevención de riesgos laborales. Consulta y participación de los trabajadores. Los delegados de prevención. Factores de riesgo. Técnicas preventivas.

C. Organización y gestión de la prevención en la empresa: La planificación de la prevención de riesgos laborales en la empresa. Gestión y organización de la prevención. Instituciones y organismos en el campo de la seguridad y la salud laboral. Responsabilidades y sanciones. Capacidad de intervención de los delegados de prevención.

D. Formación específica en función del área de actividad: Introducción al sector: características, siniestralidad y riesgos más frecuentes. Desarrollo de temas específicos dependiendo del área de actividad que se efectúe dentro del sector de la construcción.



COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
